

Número Expediente: FBOCYL 7/2018  
Organismo: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, del Rectorado la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Gerente, por el sistema de Libre Designación.**

Estando previsto el cese del titular del puesto de trabajo de Secretario/a Gerente, dotado presupuestariamente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 3 de febrero de 2003), de acuerdo con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

**HA RESUELTO** lo siguiente:

**Primero.-** Convocar la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Secretario/a Gerente, para su cobertura por funcionarios de carrera, en los términos que figuran en el anexo.

**Segundo.-** Los interesados dirigirán sus solicitudes al señor Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y las presentarán en el Registro Único de la Universidad de Salamanca o en las oficinas a que se refiere la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Los aspirantes acompañarán, junto a la solicitud, currículum vitae en el que, además de los datos personales y el número de registro de personal, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

**Cuarto.-** La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el

art. 6 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Contra la misma podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, podrá formularse recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Salamanca, 16 de enero de 2018.- El Gerente (PDF BOCYL 04 de enero de 2018)

Ricardo López Fernández

A blue circular stamp of the University of Salamanca is visible, partially overlapping the signature. The stamp contains the text "Universidad de Salamanca" and "BOCYL" in the center. A blue ink signature is written over the stamp.

## ANEXO

<b>Puesto de Trabajo:</b>	FF0013.-Secretario/a Gerente.
<b>Nivel:</b>	20
<b>Complemento Específico:</b>	7045,44 €
<b>Tipo de Puesto:</b>	No Singularizado.
<b>Forma de Provisión:</b>	Libre Designación.
<b>Dedicación:</b>	Especial Disponibilidad (ED/20).
<b>Administración:</b>	Artículo 76.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
<b>Grupos:</b>	Funcionarios de carrera pertenecientes a Subgrupos A2 y C1, del artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
<b>Formación Específica:</b>	La Comisión de valoración podrá, en caso necesario, celebrar una entrevista personal para apreciar la aptitud de los aspirantes a tenor de los extremos reflejados en el Currículum Vitae; asimismo, podrá declararse desierta la plaza en el caso de que los aspirantes no ofrezcan el perfil adecuado para su cobertura.